



REGLAMENTO

COMITÉ FISCALIZADOR DE CALIDAD DE CARRERAS CLÁSICAS OSAF

(actualizado Agosto 2024)

El Comité Fiscalizador de Calidad de Carreras OSAF tiene como objetivo asistir y regular la programación de carreras de calidad de todos los países miembro de la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carreras.

Este comité será el encargado de analizar los calendarios clásicos de los países miembros de OSAF, disponer de los ratings de los SPC que compitan en las carreras sudamericanas y mantener o modificar el estado de los Clásicos de Grupo 1, 2, 3 y Listado, todo ello en cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos por la IFHA.

A los efectos de la asignación de grado de los Clásicos se aplicarán las reglas del ICSIS International Cataloguing Standards and International Statistics, (también llamado el libro azul), regulado por el organismo interno de la IFHA llamado IRPAC (Comité de Planeamiento y Control de Calidad de Calendario Clásico).

El Comité garantizará que las medidas de control de calidad funcionen para sus carreras de Grupo, nacionales e internacionales disputadas en la región, al tiempo de supervisar el Calendario Clásico de OSAF. **Asimismo, se hará el esfuerzo - cuando las circunstancias así lo permitiesen - de trabajar en pos de constituir una estructura piramidal de sus carreras de Grupo.**

Este comité estará compuesto por 5 países miembros, **a saber**, Argentina, Brasil, Chile, Perú todos ellos con carreras de Grupo perteneciendo a Parte I del ICSIS, regulado por IRPAC, y también Uruguay funcionando en Parte II (donde todas las carreras disputadas en esa sección tienen calidad de Listadas también según el libro azul de ICS) y con 24 carreras en Parte I (donde dichas carreras se consideran en su categoría de Grupo a nivel internacional).

Este Comité contará con un Asesor independiente que actuará como asesor a los efectos del momento de la toma de decisiones. El Presidente de OSAF, contará con 1 voto, el Presidente del Comité Técnico tendrá 1 voto, el Presidente de cada comité fiscalizador local (más otro representante de ese comité local, esto es, 2 representantes por país) contará con 1 voto por país. El comité estará entonces constituido por 13 participantes, pero habrá sólo 7 votos.

Presidente de OSAF -1 voto

Presidente Comité Técnico OSAF -1 voto

Presidente del Comité de Argentina y miembro del comité de Argentina - 1 voto

Presidente del Comité de Chile y miembro del comité de Chile - 1 voto

Presidente del Comité de Brasil y miembro del comité de Brasil - 1 voto

Presidente del Comité de Perú y miembro del comité de Perú - 1 voto

Presidente del Comité de Uruguay y miembro del comité de Uruguay - 1 voto

Este comité deberá tener acceso a las Clasificaciones Internacionales publicadas por el Comité Fiscalizador de Clasificaciones de SPC (LBWRRC) de la Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA). Asimismo, deberá designar **1 representante por cada país** perteneciente a Parte I, quienes actuarán como representantes en las reuniones de la LBWRRC de octubre y de diciembre.

El comité deberá reunirse anualmente, luego del cierre de clasificaciones de toda la temporada (30 de junio).

Los distintos comités fiscalizadores locales deberán presentar un informe de su gestión y las presentaciones correspondientes 30 días antes de que tenga lugar la sesión **anual del comité**.

Reglas básicas del Comité

1. Reglas Generales para las Carreras Internacionales de Grupo en el Comité Fiscalizador de OSAF

Todas las carreras deberán cumplir las siguientes reglas:

- i. Deben contar con un elemento permanente en el nombre registrado.
- ii. Deben justificar su categoría de Grupo por la calidad de sus competidores, quienes deben ser evaluados principalmente por los comités fiscalizadores locales en cada país que integra la OSAF.
- iii. No debe tener otras restricciones más que edad o sexo.
- iv. El rating de una carrera de Grupo o Listada es el promedio anual de ratings de una carrera logrado por esa carrera durante 3 ediciones consecutivas. Sin embargo, cuando una carrera se haya disputado sólo en dos oportunidades, el comité fiscalizador de OSAF deberá permitir que el promedio pueda ser calculado sobre los ratings anuales de las dos ediciones, o las últimas 3 ediciones en que fuera disputada. En el caso excepcional que – por fuerza mayor – una carrera haya sido disputada 2 veces en una misma temporada, se tomará el promedio de esas 2 ediciones. El Rating Anual de una Carrera es el promedio de los ratings oficiales, tal y como fueron acordados por el comité regional de handicappers de los ejemplares en las primeros cuatro colocaciones de una carrera en un cierto año. **Asimismo, el permiso o descarga de potrancas y yeguas (2 kg ó 4 libras) ubicadas en los primeros cuatro puestos de una carrera abierta serán sumados a su rating oficial con el único fin de**

calcular el promedio anual de dicha carrera. Si una carrera se dejase de disputar durante este período de tres años, el rating será calculado utilizando el Rating Anual de la Carrera en las 3 ediciones más recientes al cálculo de promedios.

El Rating de una Carrera de Grado que se detalla a continuación muestra los niveles que una carrera de grado debería alcanzar para justificar su gradación:

Grupo 1 115
Grupo 2 110
Grupo 3 105
Listadas 100

Para ciertas carreras, sin embargo, se aplicarán los siguientes parámetros:

- **Carreras abiertas para 3 años y más, restringidas a yeguas y potrancas**

Grupo 1 110
Grupo 2 105
Grupo 3 100
Listadas 95

- **Carreras de 2 años de potrillos**

Grupo 1 110
Grupo 2 105
Grupo 3 100
Listadas 95

- **Carreras de 2 años de potrancas**

Grupo 1 105
Grupo 2 100
Grupo 3 95
Listadas 90

Se establece un parámetro/índice de tolerancia de 5 libras para los niveles de una carrera de Grupo 1, y una tolerancia de 3 libras para los niveles de una carrera de Grupo 2, Grupo 3 y Listadas.

v. Procedimiento para el voto

Al considerarse promociones, bajas y la creación de nuevas Carreras de Grupo, se necesitará contar con una mayoría de dos-tercios de votos a favor, no teniendo voto el país que propone el cambio.

Para todas aquellas otras decisiones que no involucren la promoción, baja o creación de nuevas Carreras de Grupo, es necesario contar con la mayoría simple de votos por parte de los miembros del Comité.

2. Definición de cambios en el Calendario OSAF

Según las Reglamentación, se considerarán cambios a:

- i. Cualquier cambio de un Grupo del Calendario Clásico.
- ii. Cualquier cambio de distancia (cambios de 100 o más metros para las carreras de 1600 metros, y de 200 metros para aquellas carreras de más de 1600 metros), edad, sexo, restricción, peso, lugar o superficie del Calendario Clásico de OSAF.
- iii. Cualquier cambio al elemento permanente en el nombre de una carrera del calendario clásico,
- iv. La introducción de una nueva carrera clásica,
- v. La eliminación de una carrera existente en el calendario clásico.

3. Normas que regulan los cambios en el calendario clásico OSAF

3.1 Las decisiones relacionadas con todos los Grupos 1, 2, 3 y Listadas (incluyendo la promoción de Carreras de Grupo) y para aquellas carreras que se disputan en países miembros de este comité, serán tomadas por este Comité. Al tomar decisiones, el comité tendrá en cuenta los informes remitidos por el Comité Fiscalizador Nacional del país miembro en cuestión, y estas decisiones serán informadas oportunamente a este comité durante la Reunión Anual.

Se recomienda que cada país miembro controle o registre los nombres de sus carreras, las cuales - siempre y cuando fuese posible - deberán ser incluidas en los registros oficiales de carreras, libros de programación y calendarios.

3.2 Suba de Grado de Carreras Existentes y Creación de Nuevas Carreras de Grado

Las siguientes normas serán aplicables para la suba de Grado y la admisión de nuevas carreras de grado al calendario OSAF, y no serán exigidas sólo en circunstancias excepcionales.

- a. **Para proceder a la suba o admisión, una carrera debe haberse disputado en similares condiciones, con una bolsa similar e igual fecha por al menos los últimos dos años. (Nota: se permite el cambio de hipódromo y/o superficie)**
- b. Una carrera puede ser seleccionada para su suba si la carrera en consideración logra alcanzar o superar los niveles/parámetros de ratings exigidos y el promedio Anual de Rating en los últimos 3 años de disputada.
- c. Una carrera que cumpla con los requisitos para su admisión al calendario clásico debe ser presentada como Listada, excepto en circunstancias especiales. Si se propusiese presentar

una carrera como Grupo 3, Grupo 2 o Grupo 1, el Comité **Fiscalizador** de OSAF estará encargado de aprobar dicha admisión. La decisión tomada por el comité quedará sujeta a revisión final por parte de Mesa Ejecutiva de OSAF, donde se observarán los méritos de la carrera para decidir si se aprueba la suba de categoría a Grupo 2 o Grupo 1

- d. Sólo se podrá subir como máximo 1 carrera de non-grade a Listada por año por país.

3.3 Baja o eliminación de Carreras del Calendario Clásico

Las siguientes reglas deberán ser aplicadas para la baja o eliminación de carreras de grupo.

a. Para las carreras de Grupo 1

- ✓ Si el rating anual de una carrera estuviese por debajo de las 5 libras del parámetro exigido en el promedio de cada una de las últimas 3 temporadas, el comité Fiscalizador de OSAF enviará una carta de advertencia al Presidente del Comité Fiscalizador del país en que se disputa la carrera en cuestión.
- ✓ Si el rating anual de una carrera estuviese por debajo de las 5 libras del parámetro exigido en el promedio de cada una de las últimas 4 temporadas, el Comité Fiscalizador de Carreras de OSAF realizará un estudio exhaustivo de la situación para luego proceder a la votación para que la carrera conserve o no su grado. La decisión tomada por el comité quedará sujeta a revisión final por parte de Mesa Ejecutiva de OSAF, donde se observarán los méritos de la carrera para decidir si se baja de categoría o la conserva.

b. Carreras de Grupo 2, Grupo 3 y Listadas

- ✓ **Para los Grupo 2, 3 y Listados:** Si el promedio de rating anual de cada una de las últimas 2 temporadas estuviese por debajo de las 3 libras del parámetro exigido, el comité Fiscalizador de OSAF enviará una carta de advertencia al Presidente del Comité Fiscalizador del país en que se disputa la carrera en cuestión.
- ✓ **Para los Grupo 2:** Si el rating anual de esa carrera está por debajo de las 3 libras del parámetro exigido en cada una de las últimas 3 temporadas el Comité Fiscalizador de Carreras de OSAF realizará un estudio exhaustivo de la situación para luego proceder a la votación para que la carrera conserve o no su grado. La decisión tomada por el comité quedará sujeta a revisión final por parte de Mesa Ejecutiva de OSAF, donde se observarán los méritos de la carrera para decidir si se baja de categoría o la conserva.
- ✓ La baja de una carrera de G2, G3 o Listada requerirá el voto de los Miembros del Comité fiscalizador de OSAF, teniendo como referencia los informes presentados por el Comité Fiscalizador Nacional.

- ✓ El Comité local del país donde se realizase **voluntariamente** cualquier baja o eliminación de cualquier carrera del calendario clásico tendrá que informar dicha baja o eliminación al Comité Fiscalizador de OSAF, en la reunión anual de dicho comité.

3.4 Será potestad del Comité de OSAF bajar de grado una carrera que no cumpla con los ratings establecidos para dicha carrera durante el tiempo mencionado anteriormente. La carrera en cuestión deberá contar con los dos tercios de los votos por parte del Comité de OSAF para ser bajada, no teniendo el país en cuestión derecho a voto.

3.5 Para considerar la suba, presentación, baja o eliminación de cualquier carrera que integre el calendario clásico, también se **podrán** considerar los siguientes factores:

- a. Los ratings de los cuatro SPC de más alto rating que participaron en la carrera en cuestión y los ratings de los primeros 4 puestos.
- b. Los participantes de esa carrera que hayan sido ganadores de Grupo 1.
- c. El efecto en el formato del Calendario Clásico del país en cuestión, o su efecto sobre el Calendario Clásico de OSAF.

d. Se aplicará la siguiente reglamentación a cualquier otra modificación considerada como cambios en las carreras de Grupo 1:

- ✓ **Cualquier cambio substancial de una carrera de Grupo 1** debe ser comunicada al Comité Fiscalizador de OSAF durante **el año calendario anterior al que se llevará a cabo la carrera con un plazo mínimo de 6 meses excepto en caso fortuito de fuerza mayor.**

e. Carreras Listadas o Carreras de Grupo Domésticas

El comité fiscalizador de OSAF deberá ser informado en la Reunión Anual de la cantidad total de carreras listadas y carreras de grupo domésticas.

3.6 *Peso por edad y Permiso/Descargo de Yeguas*

El Comité Fiscalizado de OSAF promueve la estandarización de escalas de peso por edad y el permiso de yeguas en todas las carreras abiertas será de 2 kilos ó 4 libras, que deberá regir en todos los países miembro.

3.7 *Notificación sobre la implementación de cambios*

- i. Todas las propuestas para las presentaciones de cambios en las carreras de calendario clásico previstas para la siguiente temporada deberán ser informadas al Comité Fiscalizador Local y al Regional de OSAF en las fechas que los comités fijen.

Los comités locales y el comité OSAF fijarán a principio de temporada dos fechas probables para la presentación de solicitud de cambios. Todos los miembros de los distintos comités locales y del regional deberán ser informados de los cambios propuestos.

- ii. Cuando la fecha estipulada para los cambios propuestos haya expirado se deberá esperar a la siguiente fecha fijada. Si el cambio necesario fuese por alguna razón crítica - **fuerza mayor** – una solicitud de aprobación será remitida al comité local del país en cuestión y necesitará de la aprobación de los dos tercios de los votos, sin contar el país que propone el cambio de su derecho a voto, para ser aceptada.
- iii. Hasta tanto se haya alcanzado el acuerdo del Comité OSAF, no se hará ninguna comunicación oficial a la prensa sobre los cambios propuestos en las carreras de Grupo 1.